

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 70-0014189004**20070046800**, se encuentra pendiente de resolver memorial de reconocimiento de personería y renuncia de poder. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: **70001418900420070046800**

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SALCEDO CARO RAFAEL FRANCISCO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el doctor Rubén Darío Uparela Herrera, presenta memorial de reconocimiento de poder y memorial de renuncia de poder allegando constancia de la comunicación enviada a su poderdante, según lo estipulado por el artículo 76 del C.G.P.,

Así las cosas, advierte el despacho que se encontraba pendiente el reconocimiento de la personería del apoderado demandante, al momento en que el mismo presentó la renuncia del poder que le fue otorgado, razón por la cual se procederá a reconocer personería y aceptar la renuncia.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase al Doctor Rubén Darío Uparela Herrera, identificado con C.C No. 72.287.687, y portador de la T.P Número 178.597 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia de poder arrimada por el doctor Rubén Darío Uparela Herrera, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Diaz Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e226dbb0a534bdf5ccdfc92d7d59b48730f42e94626a2801bf7bd24b22ad92**

Documento generado en 16/02/2024 01:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>